



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

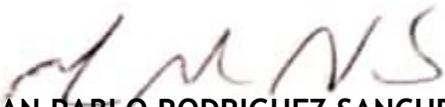
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva-(H), doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL HUILA
Causante : WILMAR HERNAN CRUZ SANTOQUE
Radicado : 2021-00977

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada ERIKA DANIELA CABRERA GONZALEZ identificada con C.C. No. 1.075.287.058 de Neiva (H) y T.P. No. 337.851 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial principal de la parte demandante, y al abogado DIMAR MUÑOZ GUACA identificado con C.C. No. 1.075.240.316 de Neiva (H) y T.P. No. 402.676 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial sustituto de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**

NP